

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. (REC) 2021-00514

NOTIFICADO POR ESTADO No. 43 DEL 11 DE MARZO DE 2022.

1.- Se requiere a la parte demandante (en reconvención), para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 4 de febrero de 2022 (archivo N° 11), esto es, integrando la demanda reformada en un solo escrito, junto con los memoriales de fijación de alimentos provisionales, relación de gastos y pago de cuota de alimentos.

Lo anterior, se pone de tener por no presentada la reforma.

2.- Para ningún efecto se tendrán en cuenta la contestación allegada por la parte demandada -en reconvención- (archivo N° 12) ni el escrito que descurre su traslado (archivo N° 13), pues en este asunto no se ha proferido aún auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b862dfb1a0b0f7de8ff23d5cb39c6c84d6e001ac4d2bfa69c811f4fc41e5b8**

Documento generado en 10/03/2022 10:27:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>